



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00543-00

Atendiendo a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo del 24 de octubre de 2023, se le advierte que la notificación allí relacionada se realizó de manera errada, pues el contenido del citatorio que se diligenció y envió al demandado **JUAN FELIPE CHAVES CELIS**, tiene equivocada la dirección del juzgado, ya que se indicó la Cl. 35 #11-12, Palacio de Justicia, lo cual no corresponde a la realidad, ya que la sede judicial queda ubicada en la Carrera 12 No. 31-08 Segundo Piso Edificio El Frente de Bucaramanga, así mismo el término de comparecencia no es el correcto ya que la ubicación del residencia del citado es en el municipio de Floridablanca y no en esta ciudad, por tanto, la misma no se tendrá en cuenta.

Por lo anteriormente dicho, este juzgado ordena **REQUERIR** al apoderado demandante, para que realice nuevamente el trámite de notificación al demandado aquí citado, de conformidad con la norma de su escogencia, que en el presente caso es el C.G. del P, y para tales efectos realizar las correcciones pertinentes.

De otro lado y en atención a la solicitud que hace el apoderado demandante allegada mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2023, este Despacho **ACEPTA** la cesión de derechos litigiosos que del crédito perseguido en el proceso, hace el demandante **LUIS GERARDO LOPEZ PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.253.424, a favor de la señora **SANDRA SUAREZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.548.311, a quien en adelante, se tiene como parte demandante para todos los efectos legales del caso, con todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, ello conforme a lo anunciado en el numeral **PRIMERO** del escrito.

Así las cosas, se hace necesario **REQUERIR** a la **CESIONARIA** para que nombre apoderado allegando el respectivo poder con la debida nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o informar si continua el trámite en causa propia de acuerdo a cuantía del asunto.

El presente auto deberá notificarse junto con el mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 290 y ss. del C.G. del P.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1adf1f4e7f0426d0b078cac9aff19f15e5153e3bb1986ba3b18dcce3e0d2681**

Documento generado en 23/11/2023 11:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 199 del 24 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.